



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 305-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0450-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-D/JGN, de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, mediante el cual presenta la Resolución N° 046-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF, sobre Licencia con Goce de Haber por Año Sabático de la docente Virginia Efigenia Mendoza Pescorán. (Expediente N° 1808-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 88° inciso 9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207° inciso 10 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes gozan del derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, el artículo 137° del Reglamento General de la Universidad, establece que tienen derecho a año sabático los profesores principales y asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva con más de siete años de servicios docentes ininterrumpidos en la Universidad, los beneficiados gozan del íntegro de sus remuneraciones, y tienen derecho a que se les reconozca los gastos efectuados en el trabajo de investigación, así como el costo de su publicación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Mientras goce de año sabático el docente no tiene derecho a percibir la asignación por investigación con cargo al Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU.

Que, la profesora Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, solicita hacer uso de su derecho al año sabático desde el mes de mayo del 2022 hasta el mes de mayo del 2023, alegando lo siguiente:

1. Es docente principal a dedicación exclusiva de esta universidad, promovida mediante la Resolución N° 758-96-R, de fecha 10 de octubre de 1996.
2. De acuerdo a ley universitaria N° 30220 artículo 88° inciso 9 y el artículo 207° inciso 10 del estatuto vigente de la universidad, en su calidad de docente, le asiste el derecho de gozar de un año sabático.
3. Asimismo, cumple con presentar su Proyecto de Investigación titulado "Finanzas verdes y su contribución a la mitigación del cambio climático para el Desarrollo Sostenible del Perú".

Que, los profesores Ana Cotrina Camacho, Teodoro Martínez Inoñán y Magdalena Barrantes Quiroz, pertenecientes a la Dirección Académica de Economía; con fecha 21 de abril del 2022, presentaron Carta simple de compromiso para hacerse cargo de las asignaturas de la docente Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, durante el tiempo que perdure su licencia.

Que, mediante el Oficio N° 048-2022- DAE/ FACEAC, de fecha 28 de abril del 2022, el Director del Departamento Académico de Economía, Dr. Juan Eduardo Aguinaga Moreno dirigiéndose al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en atención a la solicitud de otorgamiento Año Sabático presentada por la Eco. Virginia Efigenia Pescorán Mendoza, docente adscrita al Departamento Académico de Economía, pone en conocimiento que se envió a la Oficina de Investigación



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 305-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

– FACEAC, el Proyecto Investigación Presentada por la Docente en mención, para que se apruebe o no su pertinencia e idoneidad.

Que, mediante el Oficio N° 55 -2022-VIRTUAL- UI/FACEAC, de fecha 27 de abril del 2022, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Dr. Adm. Juan Carlos Guiseppe Pier Angelo Martino Samamé Castillo dirigiéndose al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, manifiesta en relación a la solicitud de licencia por año sabático presentado por la docente Dra. Econ. Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, titulado: "FINANZAS VERDES Y SU CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PERÚ", de acuerdo a la normativa vigente, el director de esta unidad de Investigación – FACEAC da procedente a lo solicitado para los fines pertinentes.

Que, mediante la Resolución N° 076-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-D/JGN, de fecha 28 de abril del 2022, se aprobó el Proyecto de Investigación con la finalidad de hacer uso de Licencia de Año Sabático con el objetivo de investigación; titulado "FINANZAS VERDES Y SU CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PERÚ."; autora Dra. Virginia Efigenia Mendoza Pescorán; cronograma mayo 2022 – mayo 2023; Objetivo General: Analizar la contribución de las finanzas verdes en la mitigación del cambio climático.

Que, mediante la Resolución N° 046-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF, de fecha 28 de abril del 2022, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, propone por única vez la Licencia por año sabático con fines de investigación de la Dra. Econ. Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, Docente Principal a Dedicación Exclusiva Adscrita al Departamento Académico de Economía, a partir de mayo de 2022 a mayo de 2023; y en cumplimiento a las normas establecidas la Dra. Econ. Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, deberá presentar a la FACEAC dos ejemplares de la publicación del Texto "FINANZAS VERDES Y SU CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PERÚ" efectuada, el mismo que será sustentado ante la comunidad universitaria de la Facultad en el día y hora que fije la Unidad de Investigación.

Que, mediante el Oficio N° 0450-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-D/JGN, de fecha 12 de mayo del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Dr. José Máximo Gómez Navarro, hace llegar la Resolución N°046-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF, de fecha 28 de abril de 2022, que propone licencia por AÑO SABÁTICO con fines de investigación de la Dra. Econ. VIRGINIA MENDOZA PESCORAN, aprobada en Consejo Extraordinario Virtual, para los fines correspondientes.

El Consejo Universitario reconoce el Derecho sustancial que asiste a la docente solicitante, pero el Órgano facultado a conocer la causa, advierte la ausencia de normativa que lo regule internamente. Bajo esta premisa y teniendo en cuenta el Principio del Interés superior de los estudiantes¹, con la finalidad de evitar la afectación del desarrollo normal de las clases²; el Consejo Universitario autoriza de forma excepcional, el otorgamiento del Año Sabático a los docentes Universitarios siempre y cuando cumplan previamente con los requisitos siguientes:

- Constancia de tener mínimamente siete años de docente nombrado.
- Tener un régimen a tiempo completo o a dedicación exclusiva.

¹ Regulado en el artículo 5° inciso 14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en el Estatuto de la Universidad.

² Regulado en el artículo 10° literal t) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad, establece que, entre las Funciones del Consejo Universitario, se encuentra resolver las situaciones de carácter fortuito o de fuerza mayor que comprometan el normal desarrollo de las actividades universitarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 305-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

- Carta simple de compromiso de uno o varios docentes para hacerse cargo de sus asignaturas.
- Carta notarial de un docente ordinario que garantice la devolución del dinero en caso el solicitante del año sabático incumpliera con lo exigido.

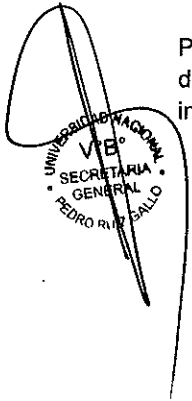
También se acordó tener en cuenta para otorgar dicho beneficio, lo siguiente:



- El goce del año sabático por un docente no origina la contratación adicional del personal docente para cubrir su carga académica, la misma que será asumida por una o más profesores del departamento académico, para tal efecto se suscribirá una carta o compromiso.
- El docente que goza de año sabático presentara en año trimestral y en concordancia a su cronograma de ejecución el avance de su proyecto de investigación o de su publicación para su revisión correspondiente por parte de la Unidad de Investigación y disponer o no el pago de sus remuneraciones. El incumplir la presentación del avance puede acarrear la anulación de la licencia del año sabático. Para ello, bajo su responsabilidad, el Jefe de la Unidad de Investigación presenta el Informe al Decano, quien someterá el informe del Jefe de la Unidad de Investigación al Consejo de Facultad, para rectificarlo.
- Al concluir el año sabático, el docente beneficiado debe presentar a su facultad dos ejemplares del informe de la investigación o de la publicación científica efectuada, adjuntando un Informe científico al respecto.
- Asimismo, el trabajo es sustentado ante la comunidad universitaria de la facultad, el día y hora que fije la Unidad de Investigación correspondiente.
- En tanto el docente no cumpla con la obligación señalada en el párrafo anterior, se le suspenderá el pago de sus remuneraciones. Y de no hacerlo dentro del plazo que la facultad le señala como improrrogable, quedará obligado a devolver las remuneraciones percibidas durante la licencia, en forma actualizada. En este caso, ya no se admite presentación extemporánea de Informe alguno.

Por otro lado, los docentes a los que se les otorgue el año sabático, deben contar con informes favorables de las oficinas correspondientes, de no ser así no tiene derecho al año sabático, lo que se encuentra inmerso en lo siguiente:

- Los docentes que se encuentran sometidos a proceso administrativo o penal pendientes.
- Los que hayan sido sancionados administrativamente con medida disciplinaria de suspensión temporal.
- Los que tengan pendientes de carácter económico que solucionar con la Universidad.
- Los que han hecho uso de licencia con goce de haber por capacitación mayor de cuatro meses dentro de los últimos siete años de servicios reales prestados como docentes. En este caso, recobra el derecho cuando transcurran siete años desde la terminación de la licencia.



Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 018-2022-CU, de fecha 10 de junio de 2022, acordó excepcionalmente, ratificar la Resolución N° 046-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF y autorizar en vía de regularización a la docente Dra. Econ. Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, hacer uso del derecho de Licencia por Año Sabático a partir del 09 de mayo del 2022 hasta el 08 de mayo del 2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Ratificar la Resolución N° 046-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF y autorizar en vía de regularización a la docente Dra. Econ. Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, hacer uso del derecho de Licencia por Año Sabático a partir del 09 de mayo del 2022 hasta el 08 de mayo del 2023.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 305-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

Artículo 2°. – Disponer que la docente Dra. Econ. Virginia Efigenia Mendoza Pescorán, gozará del íntegro de sus remuneraciones, mientras dure su año sabático establecido en el artículo 1°; al concluir el año sabático, deberá presentar a su facultad dos ejemplares del informe de la investigación o de la publicación científica efectuada, adjuntando un Informe científico al respecto.

Artículo 3°. - Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abg. FREDY GRENZ CALVAY
Secretario General

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELÁSQUEZ
Rector